

200

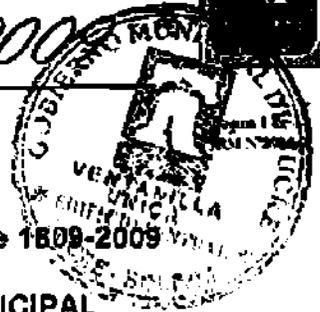
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

22 DIC 2009

C-4927.



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 891 /09**

Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-510, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1307/09 de 07 de diciembre de 2009, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato C. Nº 396/09 proyecto "APERTURA DE CAMINO PATA LLAJTA - SOJTA MAYU - HUANCA PAMPA" D-6, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181/09, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 423/09) CUCE: 09-1101-00-171689-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "APERTURA DE CAMINO PATA LLAJTA - SOJTA MAYU - HUANCA PAMPA" D-6, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 649/2009 de 26 de noviembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros Nº 606-2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente el Sr. Cesar Franz Uño Cáceres, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 714c/2009 de 04 de diciembre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo Nº 0181/09, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto "APERTURA DE CAMINO PATA LLAJTA - SOJTA MAYU - HUANCA PAMPA" D-6, con un monto de BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 39/100 (Bs. 152.634,39.-) al proponente el Sr. Cesar Franz Uño Cáceres, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato y que el supervisor emita la orden de proceder

Que, el contrato de obra "APERTURA DE CAMINO PATA LLAJTA - SOJTA MAYU - HUANCA PAMPA" D-6, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada



mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 17351 de 13/11/2009, Fuente 41, Organismo 119, TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Imputado al Prog. 18, Proy. 0028, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 160.000,00.-

Que, el proyecto "APERTURA DE CAMINO PATA LLAJTA - SOJTA MAYU - HUANCA PAMPA", esta ubicado en el Distrito N° 6, constituye la construcción de 2.520 metros lineales de apertura del camino, con un ancho de 4 metros de plataforma, para poder comunicar a las comunidades de Pata Llajta, Sojta Mayu y Huanta Pampa y de esta manera las 3 comunidades podrán mejorar sus condiciones de transporte, asimismo podrán trasladar sus productos agrícolas con mayor facilidad y podrán mejorar sus recursos económicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181/09, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 396/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de

Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 41 - 87
Certificación Presupuestaria a fs. 38
Especificaciones Técnicas a fs. 1 - 19
Descripción del Proyecto a fs. 7254 - 60
Número de Identificación Tributaria a fs. 120
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 112
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 119
Poder de representación según testimonio (no corresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 117

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 40
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 88
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 89
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 90
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación a fs.
Formulario de análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos a fs. 107
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 108
Nota de Adjudicación a fs. 111
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 100

Que, en Sesión Plenaria de 16 de diciembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 744/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C.No.396/09 que hace al Proyecto: "APERTURA DE CAMINO PATA LLAJTA -SOJTA MAYU-HUNACA PAMPA" a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y el señor CESAR FRANZ UNO CACERES, por el monto de Bs. 162.634,39 y un plazo de entrega de 90 días, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido contrato, con la corrección del nombre de Para Lajta por PATA LLAJTA en Informe No. 744/09 y la incorporación del art. 2, en la presente Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se corrija el nombre del proyecto en el Contrato C.No. 396/09 de Para Lajta por PATA LLAJTA, que erróneamente se ha consignado en el referido contrato "Para Lajta" y en las notas de remisión al H. Concejo Municipal (fs. 124 y 125), debiendo instruir a la Dirección Jurídica



del GMS, se tenga el máximo cuidado en la Dirección Jurídica del GMS, en la elaboración de los contratos, evitando inducir a errores en la toma de decisiones.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

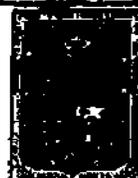
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.N° 396/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de Alcalde Municipal, Lic. Carlos Alberto López Padilla Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. e Ing. Alberto Sandoval Torres en su condición de Oficial Mayor Técnico a.i., y el proponente el Sr. Cesar Franz Uño Cáceres, para la ejecución de la obra "APERTURA DE CAMINO PATA LLAJTA - SOJTA MAYU - HUANCA PAMPA" D-6, con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 39/100 (Bs. 152.634,39.-), cuyo plazo de entrega será de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO. El proyecto consiste en la construcción de 2.520 metros lineales de apertura del camino, con un ancho de 4 metros de plataforma, para poder comunicar a las comunidades de Pata Llajta, Sojta Mayu y Huanta Pampa y de esta manera las 3 comunidades podrán mejorar sus condiciones de transporte, asimismo podrán trasladar sus productos agrícolas con mayor facilidad y podrán mejorar sus recursos económicos.
- Art.2° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, disponga se corrija el nombre del proyecto en el Contrato C.No. 396/09 de Para Llajta por PATA LLAJTA, que erróneamente se ha consignado en el referido contrato "Para Llajta" y en las notas de remisión al H. Concejo Municipal (fs. 124 y 125), debiendo instruir a la Dirección Jurídica del GMS, se tenga el máximo cuidado en la elaboración de los contratos, evitando inducir a errores en la toma de decisiones.
- Art.3° INSTRUYE** a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-6.
- Art.5°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.
- Art.6°** Se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de las comunidades beneficiarias del D-6, para su respectivo control y seguimiento.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RSJ N° 991/09

Art. 8° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

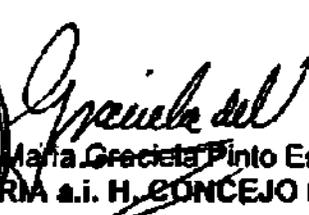
Art. 9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL